



AUTO No. 1500

"POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, la Resolución del MAVDT 627 de 2006, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de esta Secretaría, realizó visita de seguimiento y control el día 15 de Enero de 2007 al predio de la Calle 195 No. 45-81 (Nueva) localidad de Suba de esta ciudad, sitio donde funciona el establecimiento de comercio denominado **CONGREGACION DOMINICAS DE NUESTRA SEÑORA DEL SANTISIMO ROSARIO** y se profirió el concepto técnico **2432** del 13 de Marzo de 2007, donde se pudo establecer que el pozo Pz- 11-0147 se encuentra en actividad normal de explotación y con concesión de aguas subterráneas vigente otorgada por la resolución No. 349 del 10 de Mayo de 2002. De acuerdo los requerimiento hechos en el C.T **8973** del 28 de Octubre de 2005, se encontró que el concesionario cumplió con la calibración del medidor y también se verificó la materialización física de las coordenadas mediante placa de bronce en boca de pozo; se expreso la necesidad de implementar un sistema de que permita realizar un aforo volumétrico de manera cómoda y efectiva ya que el punto disponible se localiza en el techo del convento a la salida de la tubería al tanque de almacenamiento y distribución de aguas. Con base a lo anterior, es necesario hacer un requerimiento a la Señora **ANA RITA PINZON DELGADO** en calidad de representante legal y/o -propietario del establecimiento de comercio denominado **CONGREGACION DOMINICAS DE NUESTRA SEÑORA DEL SANTISIMO ROSARIO** para que, realice las actividades necesarias que permitan un mejor uso y aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo.

Que se advierte expresamente a la Señora **ANA RITA PINZON DELGADO** en calidad de representante legal y/o -propietario del establecimiento de comercio denominado **CONGREGACION DOMINICAS DE NUESTRA SEÑORA DEL SANTISIMO ROSARIO** que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente requerimiento o del término perentorio establecido en el mismo, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones de acuerdo a lo manifestado en el artículo 85 de la ley 99 de 1993.

1500

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que las normas que sustentan jurídicamente el presente requerimiento son: (i) El numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (ii) El numeral 12° ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO.- Requerir a la Señora ANA RITA PINZON DELGADO en calidad de representante legal y/o -propietario del establecimiento de comercio denominado **CONGREGACION DOMINICAS DE NUESTRA SEÑORA DEL SANTISIMO ROSARIO**, la Calle 195 No. 45-81 (Nueva) localidad de Suba de esta ciudad, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la comunicación del presente acto

1500

administrativo, realice las siguientes actividades:

1. Envíe el medidor de volumen del pozo a revisión y calibración, presentado un informe a la Secretaría Distrital de Ambiente que debe incluir el reporte y curvas de calibración del sistema y fechas y lecturas de desmonte y reinstalación en caso de continuar con la explotación del pozo se debe instalar un medidor provisional informando de igual manera las lecturas de instalación y desmonte, lo anterior con el fin de hacer un adecuado seguimiento al volumen explotado del pozo. La calibración deberá ser realizada por una empresa que cuente con certificación de la Superintendencia de Industria y Comercio, documento que deberá ser entregado junto con el informe de revisión.
2. Instale, inmediatamente después del medidor y antes de cualquier derivación, un sistema de aforo volumétrico que permita controlar y verificar el correcto funcionamiento del dispositivo de medición.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se advierte expresamente a la Señora **ANA RITA PINZON DELGADO** en calidad de representante legal y/o -propietario del establecimiento de comercio denominado **CONGREGACION DOMINICAS DE NUESTRA SEÑORA DEL SANTISIMO ROSARIO**, que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente requerimiento o del término perentorio establecido en el mismo, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo la Señora **ANA RITA PINZON DELGADO** en calidad de representante legal y/o -propietario del establecimiento de comercio denominado **CONGREGACION DOMINICAS DE NUESTRA SEÑORA DEL SANTISIMO ROSARIO**, ubicado en la Calle 195 No. 45-81 (Nueva) localidad de Suba de esta ciudad

TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 01 AGO 2007


ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental